

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
ESTIMULO ADMINISTRATIVO
(ENERO 2014)

“Por medio de la cual se genera un estímulo administrativo con el propósito de incentivar el rendimiento académico”

El VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO

- Que es importante generar estímulos que contribuyan al mejoramiento del desempeño académico de estudiantes
- Que dichos estímulo que no forman parte del reglamento estudiantil, se genera de manera temporal.
- Que dicho estímulo estará sujeto a los recursos financieros disponibles en la Universidad
- Que por esto es necesario adoptar un conjunto de políticas para la disposición de los recursos y uso de éstos, al igual que reglamentar en los casos que aplique, con el fin de velar y asegurar la correcta utilización.
- Que la oportunidad de uso de dichos beneficios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera será la encargada de habilitar según disponibilidad, la aplicabilidad y oportunidad en los diferentes períodos académicos.

RESUELVE

Colocar a disposición de la comunidad Universitaria un incentivo financiero, que busca estimular el desempeño académico.

Dicho incentivo será:

1. Otorgar hasta máximo 3 créditos académicos por promedio para el primer y tercer periodo académico del año.
2. Dichos créditos aplican para programas profesionales únicamente y en modalidad presencial.
3. La oportunidad de uso esta sujeta a:
 - a. Haber pagado matrícula completa (Rangos 1-18 para programas día y 1-14 para programas en jornada extendida)
 - b. No superar 21 créditos en el periodo para programas jornada día y 17 en el período para programas jornada extendida.

- c. El numero de créditos del periodo académico estará de acuerdo con lo establecido en los planes de estudio, la flexibilidad académica y la política de créditos académicos establecida por el consejo académico
- d. El beneficio consiste en poder inscribir sin costo adicional, el número de créditos según disposición de éste documento, los cuales no serán acumulables entre periodos.
- e. El no uso en un periodo académico, no genera oportunidad de aplazarlos para otro periodo.
- f. El beneficio estará sujeto a contar con un promedio acumulado mayor o igual a 4,0, al igual que no haber cancelado asignaturas en dicho período y no tener sanciones disciplinarias durante su proceso académico.
- g. Dichos créditos son únicamente personales.
- h. En el caso de estudiantes que estén realizando dos programas académicos de pregrado según lo establecido en el reglamento estudiantil, dichos créditos podrán ser aplicados en uno o ambos, y corresponden únicamente hasta 3, bajo la condición establecida en el literal a del numeral 3.

Dado en Manizales a los (16) días del mes de Enero de 2014.

CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT
Vicerrector Administrativo y Financiero